



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*  
**LEY MUNICIPAL N° 142**

**MODIFICACIÓN DE COLINDANCIAS DE LA  
UNIDAD EDUCATIVA “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”**

**ANTONIO VAQUEDA FERNANDEZ**  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**Exposición de motivos:**

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 017 de 24 de mayo de 2010, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; de la misma forma el artículo 283 de dicho texto Supremo.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: *“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley”*, disposición concordante con el Art. 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre éstos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina *“... las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura...”*.

Que, el Art. 74 (Objetivos de la administración y gestión del sistema educativo) Num. 4 de la Ley N° 070 de Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, establece: *“Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales Autónomas.”*; y el Art. 80 (Nivel Autonómico) Num. 2 Gobiernos Municipales Inc. a) *“Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.”*

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: *“Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares, debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites”*. Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0142**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**...2**

Mediante Resolución Técnica Administrativa N° 107/11 de fecha 27 de Julio de 2011, se Aprueba el \*Área Educativa con una superficie de 488,00 Mts2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) perteneciente a la Urbanización Villa Bolívar "C" del Distrito Municipal N° 3, para construcción y equipamiento educativo, con colindancias al Norte con el Lote 1, Lote 18 y Lote 17, al Sur con el Lote 3, al Este con el Manzano 292 y al Oeste con el Lote 11 y Lote 12.

Mediante Acta de Conformidad de fecha diciembre de 2013, la Junta Vecinal de la Urbanización Villa Bolívar "C", confirman los datos de la R.T.A. N° 107/11 y conforme a los antecedentes históricos corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ratificando el plano de zonificación del año 2012.

Que, mediante certificación elaborada por el abog. Gastón Omonte Paqui Asesor Jurídica de la Sub Alcaldía N°3 donde modifica la colindancia Este de con el Manzano 292 a la Avenida América. Lo cual establece las siguientes Colindancias al Norte con el Lote 1, Lote 18 y Lote 17, al Sur con el Lote 3, al Este con la Avenida América y al Oeste con el Lote 12 modifica la colindancia Este de con el Manzano 292 a la Avenida América.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Autónoma Municipal.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO**  
**SANCIONA LA LEY MUNICIPAL**

**Ley N° 142**

**MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL**

**Artículo Único.- (Objeto)** La presente ley modifica las colindancias de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"** bajo el siguiente detalle:

**NORTE: LOTE 1, LOTE 18 Y LOTE 17**

**OESTE: LOTE 12**

**SUR: LOTE 3**

**ESTE: AVENIDA AMÉRICA**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Única.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "C" Distrito N° 3 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce años.



*Delia Peñaloza*  
**Lic. Delia Peñaloza Mendoza**  
**CONCEJAL SECRETARÍA**  
**M. CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

*H. Antonio A. Vagueda Fernandez*  
**H. Antonio A. Vagueda Fernandez**  
**PRESIDENTE a.l.**  
**H. Concejo Municipal de El Alto**

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N.º 142  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mediante Resolución Técnica Administrativa N.º 107111 de fecha 27 de Julio de 2011, se Aprueba el Área Educativa con una superficie de 488,00 Mts2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) perteneciente a la Urbanización Villa Bolívar "C" del Distrito Municipal N.º 3 para construcción y equipamiento educativo, con colindancias al Norte con el Lote 1, Lote 18 y Lote 17, al Sur con el Lote 3, al Este con el Manzano 202 y al Oeste con el Lote 11 y Lote 12.

Mediante Acta de Conformidad de fecha diciembre de 2013, la Junta Vecinal de la Urbanización Villa Bolívar "C", confirman los datos de la R.T.A. N.º 107111 y conforme a los antecedentes históricos corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ratificando el plano de zonificación del año 2012.

Que, mediante certificación elaborada por el abog. Gastón Monte Padri Asesor Jurídico de la Sub Alcaldía N.º 3 donde modifica la colindancia Este de con el Manzano 202 a la Avenida América. Lo cual establece las siguientes Colindancias al Norte con el Lote 1, Lote 18 y Lote 17, al Sur con el Lote 3, al Este con la Avenida América y al Oeste con el Lote 12 modifica la colindancia Este de con el Manzano 202 a la Avenida América.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Autónoma Municipal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO  
SANCIÓN LA LEY MUNICIPAL

Ley N.º 142

MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL

Artículo Único - (Objeto) La presente ley modifica las colindancias de la UNIDAD EDUCATIVA "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" bajo el siguiente detalle:

NORTE: LOTE 1, LOTE 18 Y LOTE 17

**PROMULGACION DE LA LEY N.º 142/14**

SUR: LOTE 3

ESTE: AVENIDA AMERICA

**POR TANTO DE CONFORMIDAD A LA LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE AÑOS.**

*[Handwritten Signature]*

Arq. Edgar H. Batana Ticona  
ALCALDE MUNICIPAL  
CIUDAD DE EL ALTO

H. Concejo Municipal de El Alto  
PRESIDENTE  
L. Dora Paredes Mendoza

L. Dora Paredes Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca se Rendirá"